Medidas de emergencia y primeros auxilios

1. ¿Se dispone de un documento o plan que analice las posibles situaciones de emergencia de su empresa?
2. ¿Su empresa dispone de un Plan de Autoprotección?
3. ¿Han sido contempladas todas las posibles situaciones que pueden provocar una emergencia en su empresa?
4. ¿Se ha designado por escrito al personal que tiene que poner en práctica las acciones establecidas en el Plan?
5. ¿Los trabajadores que forman parte del equipo de actuación de emergencia han sido formados teórica y prácticamente?
6. ¿Todos los trabajadores han sido informados y formados en la actuación de emergencia?
7. ¿Su empresa ha adoptado las medidas necesarias en primeros auxilios?
8. ¿Se dispone de material adecuado para primeros auxilios?
9. ¿Se dispone de locales de primeros auxilios?
10. ¿Se realizan simulacros de emergencia en su empresa?
11. ¿Se encuentran actualizados los equipos y medios de emergencia?

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

1. ¿Se dispone de un documento o plan que analice las posibles situaciones de emergencia de su empresa?

Aclaración de la pregunta

La empresa deberá analizar las posibles situaciones de emergencia que se puedan dar y adoptará las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, incendios y evacuación de los trabajadores.

Un plan de emergencia es el procedimiento de actuación a seguir en una empresa en caso de que se presenten situaciones de riesgo, minimizando los efectos que sobre las personas y materiales se pudieran derivar y, garantizando la evacuación segura de sus ocupantes, si fuese necesaria. En este procedimiento hay que analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

Solución de la pregunta

Se deberá realizar un Plan de medidas de emergencia.

Aclaración:
El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

Normativa de referencia

Art. 20 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P. CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

2. ¿Su empresa dispone de un Plan de Autoprotección?

Aclaración de la pregunta

No es lo mismo un Plan de emergencia que un Plan de autoprotección.

El plan de autoprotección solo tendrán obligación de realizarlo las empresas que se indican en el anexo I del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Aquellas empresas que no se encuentren contenidas en el catálogo de actividades que se recoge en el RD 393/2007, deben desarrollar sus medidas de emergencia ateniéndose al artículo 20 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales. Donde se indica que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. Pero este análisis debe llevarlo a cabo teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

Solución de la pregunta

Deberá realizar un Plan de Autoprotección según RD 393/2007, realizado por técnico competente y registrado administrativamente en el órgano establecido por las comunidades autónomas.

Normativa de referencia

Art. 20 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

Anexo I Norma Básica de Autoprotección (RD 393/2007)

3. ¿Han sido contempladas todas las posibles situaciones que pueden provocar una emergencia en su empresa?

Aclaración de la pregunta

Una situación de emergencia se puede dar en cualquier empresa y puede generar daños a personas, instalaciones y medio ambiente. Para evitar o reducir los posibles daños se debe prever y organizar la manera de actuar ante situaciones de emergencia.

Las situaciones de emergencia que se pueden presentar en un centro de trabajo son innumerables y cada una de características propias, por lo que es del todo necesario cumplir las medidas encaminadas a minimizar, en lo posible, las consecuencias de las emergencias.

Como ejemplos y en función de las características de la empresa se deberá contemplar:

- Amenaza de bomba
- Incendios
- Accidente laboral
- Derrame de productos químicos
- Corte del suministro eléctrico
- Etc.

Solución de la pregunta

Se deberá incluir en el documento del Plan de Emergencia todas las posibles situaciones de emergencia que puedan producirse en su empresa.

Normativa de referencia

Art. 20 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

4. ¿Se ha designado por escrito al personal que tiene que poner en práctica las acciones establecidas en el Plan?

Aclaración de la pregunta

Se establecerá un adecuado programa de actividades formativas periódicas para asegurar la formación teórica y práctica del personal asignado al Plan de emergencias, estableciendo sistemas o formas de comprobación de que dichos conocimientos han sido adquiridos. Está formación será la necesaria para capacitar a los trabajadores designados como equipos de emergencia para el desarrollo de las acciones que tengan encomendadas en el plan de emergencia, incluyendo como mínimo, primeros auxilios, extinción, situaciones de emergencia y actuaciones recogidas en dicho Plan de emergencia.

Solución de la pregunta

Se deberá nombrar por escrito a los trabajadores que tengan funciones específicas establecidas en el plan de emergencias.

Normativa de referencia

Art. 20 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

Documentación para descargar

Formato comunicación al trabajador de su designación como parte del equipo de emergencia.

Formato comunicación a representantes de los trabajadores de la designación equipos de emergencia.

5. ¿Los trabajadores que forman parte del equipo de actuación de emergencia han sido formados teórica y prácticamente?

Aclaración de la pregunta

Se establecerá un adecuado programa de actividades formativas periódicas para asegurar la formación teórica y práctica del personal asignado al Plan de emergencias, estableciendo sistemas o formas de comprobación de que dichos conocimientos han sido adquiridos. Está formación será la necesaria para capacitar a los trabajadores designados como equipos de emergencia para el desarrollo de las acciones que tengan encomendadas en el plan de emergencia, incluyendo como mínimo, primeros auxilios, extinción, situaciones de emergencia y actuaciones recogidas en dicho Plan de emergencia.

Solución de la pregunta

Los trabajadores que forman parte de los equipos de emergencia deberán recibir formación teórica y práctica sobre las diversas acciones encomendadas en función de las posibles situaciones de emergencia.

Normativa de referencia

Art. 20 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

6. ¿Todos los trabajadores han sido informados y formados en la actuación de emergencia?

Aclaración de la pregunta

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. En este sentido, todos los trabajadores deberán ser formados e informados sobre el Plan de emergencia de su empresa, situaciones y actuaciones a desarrollar.

Solución de la pregunta

Todos los trabajadores deberán estar correctamente formados e informados sobre las diversas actuaciones en caso de emergencia.

Normativa de referencia

Art. 19.1 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

Art. 20 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P. CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

7. ¿Su empresa ha adoptado las medidas necesarias en primeros auxilios?

Aclaración de la pregunta

Las medidas necesarias que debe establecer una empresa en relación con los primeros auxilios son:

- Designación del personal encargado de poner en práctica dichas medidas previa consulta de los delegados de prevención. Dicho personal, en función de los riesgos, deberá recibir la formación adecuada en materia de primeros auxilios, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, siempre a tenor del tamaño y actividad de la empresa, de la organización del trabajo y del nivel tecnológico de aquella.

- Revisión o comprobación periódica del correcto funcionamiento de las medidas adoptadas.

- Organización de las relaciones que sean necesarias con servicios externos para garantizar la rapidez y eficacia de las actuaciones en materia de primeros auxilios y asistencia médica de urgencia.

Solución de la pregunta

La empresa deberá en función de su tamaño y número de trabajadores adoptar las medidas necesarias para actuar en primeros auxilios. Entre las medidas que hay que considerar se encuentra:

- La designación y formación del personal encargado de los primeros auxilios.

- La puesta a disposición, control y mantenimiento del material de primeros auxilios.

- La organización de las medidas y ayudas externas en caso de emergencia.

Normativa de referencia

Art. 20 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

8. ¿Se dispone de material adecuado para primeros auxilios?

Aclaración de la pregunta

Los lugares de trabajo dispondrán de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características, al número de trabajadores, a los riesgos a que estén expuestos y a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo. El material de primeros auxilios deberá adaptarse a las atribuciones profesionales del personal habilitado para su prestación.

Todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables. El contenido se podrá ampliar en función de los riesgos de la empresa.

Dicho material deberá ser revisado periódicamente, y se repondrá una vez haya caducado o haya sido utilizado.

La adquisición y reposición del material de primeros auxilios contenido en el botiquín será asumida, con cargo al presupuesto de la Seguridad Social, por la entidad gestora o mutua que cubra las contingencias profesionales de los trabajadores al servicio de su empresa.

Solución de la pregunta

Se deberá disponer del botiquín de primeros auxilios con el contenido adecuado

Normativa de referencia

Art. 20 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

Art. 10 Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97)

Anexo VI Reglamento de Lugares de Trabajo (RD 486/97)

Orden TAS 2947/2007 Suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P. CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

9. ¿Se dispone de locales de primeros auxilios?

Aclaración de la pregunta

Los lugares de trabajo de más de 50 trabajadores deberán disponer de un local destinado a los primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias. También deberán disponer del mismo los lugares de trabajo de más de 25 trabajadores para los que así lo determine la autoridad laboral,teniendo en cuenta la peligrosidad de la actividad desarrollada y las posibles dificultades de acceso al centro de asistencia médica más próximo.

Solución de la pregunta

Se deberá habilitar un local de primeros auxilios que disponga, como mínimo, de un botiquín, una camilla y una fuente de agua potable. Estará próximo a los puestos de trabajo y serán de fácil acceso para las camillas. Se deberá señalizar la ubicación del local de primeros auxilios.

Normativa de referencia

Art. 10 Reglamento de Lugares de Trabajo (RD 486/97)

Anexo VI Reglamento de Lugares de Trabajo. (RD 486/97)

10. ¿Se realizan simulacros de emergencia en su empresa?

Aclaración de la pregunta

Una vez adoptadas las medidas necesarias para implantar el Plan de emergencia y adecuar los locales e instalaciones, será preciso comprobar periódicamente su correcto estado o funcionamiento.

Un simulacro de emergencia es una representación o imitación de unas posibles situaciones de peligro o desastre que requieren una acción inmediata y que han sido previstas en la elaboración del plan de emergencia. Se realiza para activar el plan de emergencia y comprobar la capacidad de respuesta y el nivel de preparación alcanzado, empleando los medios previstos.

En el caso de los planes de autoprotección se realizarán al menos cuando se indique en el propio plan o una vez al año.

En los planes de emergencia se recomienda realizarlo igualmente.

Solución de la pregunta

La efectividad e idoneidad de las medidas de prevención adoptadas y el personal asignado en el plan de emergencia y autoprotección deben ser revisadas periódicamente para garantizar su correcto funcionamiento. Uno de los medios disponibles para este fin son los ejercicios de simulacros de emergencia.

Normativa de referencia

Art. 20 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

Anexo I Norma Básica de Autoprotección. (RD 393/2007)

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

11. ¿Se encuentran actualizados los equipos y medios de emergencia?

Aclaración de la pregunta

Las emergencias requieren la intervención de personas y medios para garantizar en todo momento la alerta, alarma, intervención y apoyo ante las distintas situaciones que se pueden dar. Estas personas y medios deberán estar permanentemente actualizados en el Plan de emergencia.

Solución de la pregunta

Se deberá mantener actualizados los equipos y medios de emergencia que están establecidos en el Plan de emergencia.

Normativa de referencia

Art. 20 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

Anexo I Norma Básica de Autoprotección. (RD 393/2007)

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS